

C.E. N° 177986

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA**

Montevideo, 11 SET. 2009

Señor Presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 85, numeral 7 y 168, numeral 20 de la Constitución de la República, a fin de someter a su consideración el Proyecto de Ley adjunto, mediante el cual se amplía el Mensaje de Ley por el cual se aprueba el Tratado de Singapur sobre el Derecho de Marcas, su Reglamento y la Resolución de la Conferencia Diplomática Suplementaria al Tratado de Singapur sobre el Derecho de Marcas y a su Reglamento, firmado en Singapur, el 27 de marzo de 2006, y la reserva contemplada en el Artículo 19 N°2.

Antecedentes

En el Mensaje de Ley remitido oportunamente a la honorable Asamblea General, se expresaba: *"En caso que nuestro país ratifique el Tratado de Singapur, se reitera que correspondería efectuar la reserva "Ciertos derechos del licenciario".*

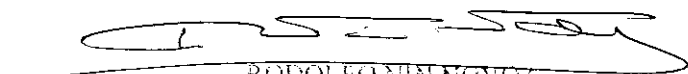
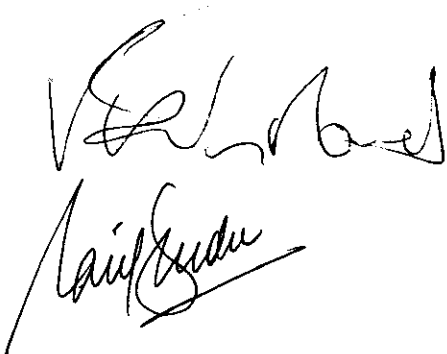
Dicha reserva está contemplada en Numeral 2 del Artículo 19 "Ciertos derechos de licenciario".

En consideración de la nota 11/2009 remitida por la Comisión de Asuntos Internacionales de la Cámara de Senadores, en la que se solicita a la Cancillería su opinión respecto al proyecto de redacción de un Artículo conteniendo la reserva de referencia, ***“La República Oriental del Uruguay declara reserva al Artículo 19 numeral 2, Ciertos derechos del licenciatario, en virtud de que su contenido colide con la normativa prevista en la materia, en su legislación nacional”***, se considera procedente remitir para la aprobación de la Honorable Asamblea General la presente ampliación del Mensaje de Ley oportunamente remitido.

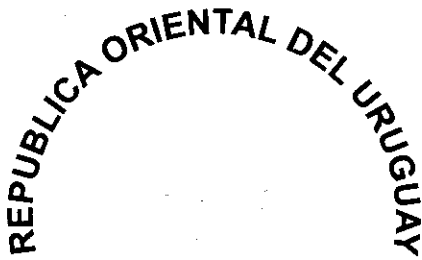
Asimismo se informa que a la fecha el Tratado está vigente, habiendo sido ratificado o adherido por : Singapur, Suiza, Dinamarca, Bulgaria, Rumania, Letonia, República de Moldova, Polonia , Estados Unidos de América, España, Dinamarca, Australia y Kirguistán.

En atención a lo expuesto y reiterando la conveniencia que la República sea parte de este tipo de Acuerdos, el Poder Ejecutivo solicita a la Asamblea General su aprobación.

El Poder Ejecutivo reitera al Señor Presidente de la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.-



RODOLFO NIN NOVOA
Vicepresidente de la República
en ejercicio de la Presidencia



C.E. N° 177987

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 11 SET. 2009

PROYECTO DE LEY

ARTICULO 1°.- Apruébase el Tratado de Singapur sobre el Derecho de Marcas, su Reglamento y la Resolución de la Conferencia Diplomática Suplementaria al Tratado de Singapur sobre el Derecho de Marcas y a su Reglamento, firmado en Singapur, el 27 de marzo de 2006, y la reserva correspondiente.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, etc

